



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA S. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENYCA”, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMJUVER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISRAEL DURÁN NATERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CENYCA” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es una ENTIDAD constituida conforme a las leyes mexicanas según lo acredita con la escritura pública número 25,759 del Volumen 1080, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número Veinte de la ciudad de Tijuana, B.C, tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.

I.2. Que se encuentra debidamente representado por el C. [REDACTED] tal y como lo acredita con la escritura pública número 25,759 del Volumen 1080 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho otorgada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número Veinte de la ciudad de Tijuana, B.C., tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.

I.3. Que tienen especial interés en unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio, para fomentar en los jóvenes, los valores, responsabilidades y el servicio, como también servir a través de trabajo en equipo en la “ENTIDAD”.

I.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en Blvd. Gustavo Díaz Ordaz #4141 Fraccionamiento Jardines de San Carlos C.P.22106 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II. DECLARA “ENTIDAD”:

II.1. Que es un organismo público y autónomo descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California con Registro Federal de Contribuyentes es **IMJ090615AQ7**.

II.2. Que tiene entre sus fines: La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas, destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.

II.3. Que su representante legal, Lic. Israel Durán Natera, cuenta con la personalidad y capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme se asienta en el **ACTA NÚMERO EXTRAORDINARIA-004/2021** de la JUNTA DE GOBIERNO DEL IMJUVER, así como lo previsto en el [REDACTED]



Artículo 18, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., que le faculte para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir los objetivos institucionales.

II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos oír y recibir toda clase de notificaciones en relación a este instrumento, el ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, interior 302-B, Fracc. Villa Turística, C.P. 22711, Playas de Rosarito, Baja California.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los trabajadores de la "ENTIDAD" y estos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad. Siguiendo este orden de ideas, este convenio tiene también el propósito de mejorar la educación y experiencia de los alumnos de CENYCA, los cuales prestarán sus Prácticas Profesionales o servicio social dentro de las instalaciones de la "ENTIDAD", siempre y cuando exista viabilidad y oferta de programas que así lo requieran. Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa para la prestación de Prácticas Profesionales o Servicio Social de los alumnos de los distintos programas de estudio, así como visitas guiadas, conferencias, bolsa de trabajo, programas de becas, cursos de capacitación a través de educación continua, a fin de coadyuvar a la consecución de medios y metas que a continuación se señalan:

- a) Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional para estudiantes, egresados y personal de la "CENYCA" y la "ENTIDAD".
- b) Realizar Servicio Social y Prácticas Profesionales en las dependencias adscritas de la "ENTIDAD".
- c) **Becas** para programas de estudio de "CENYCA". Se otorga al personal que labora en la "ENTIDAD" y para familiares directos (padres, hijos, hermanos, conyugue) las becas por un monto equivalente al 50% en la inscripción y 30% en la colegiatura mensual durante todo el programa. El pago del paquete cuatrimestral (credencial y del seguro escolar) será al 100% por parte del alumno cuando éste aplique.

SEGUNDA: "CENYCA" se compromete a:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento dentro de sus posibilidades.

- b) Periódicamente comunicar los requerimientos para la realización de nuevos proyectos de vinculación, nuevos cursos, proponiendo con antelación los programas a realizar y lugar donde se llevarán a cabo, por ejemplo, la ceremonia de graduación.
- c) Proporcionar la mayor seguridad dentro de sus procedimientos internos a los alumnos, con el fin de prevenir actividades que puedan afectar su integridad física.
- d) Expedir facturas en tiempo y forma cuando así se requiera, a fin de comprobar la inversión que se realizó por el programa de estudio.
- e) Difundir entre los estudiantes la realización de proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales o Servicio Social de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en la “ENTIDAD” a cada alumno participante.
- f) Asignar a cada alumno, un académico universitario como tutor, con el fin de apoyar, supervisar y evaluar el buen desarrollo de las actividades programadas en cada caso. Además, se encargará de apoyar el proceso de aprendizaje del alumno y asegurarse que los contenidos académicos sean cubiertos y que las competencias sean alcanzadas.
- g) De ninguna manera “CENYCA” intervendrá en cambios o modificaciones a las políticas internas de la “ENTIDAD” con respecto a apoyos educativos, por lo que, con el simple hecho de la firma de este convenio los empleados referidos de la “ENTIDAD” obtendrán el descuento en los rubros que se mencionan en incisos referentes al tema de colegiaturas contenidos en este documento sin que nosotros esperemos recibir el pago directamente de la “ENTIDAD”.
- h) “CENYCA” no intervendrá en posibles pagos generados por prácticas profesionales o Servicio Social ni en las políticas que sostenga la “ENTIDAD” con sus colaboradores en este rubro.

TERCERA. “CENYCA” reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos y egresados, introducir a las instalaciones de “ENTIDAD” cualquier persona ajena sin autorización de la misma. Así mismo, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento Interior del Trabajo de la, Políticas, así como el reglamento de seguridad e higiene que estén vigentes.

CUARTA: “LA ENTIDAD” se compromete a:

- a) Difundir entre sus trabajadores la oferta educativa de “CENYCA”, las próximas fechas de inicio de cursos, así como los costos de estos.
- b) Coadyuvar en las solicitudes que presente “CENYCA” en relación con los documentos requeridos de cada trabajador de acuerdo a la normativa institucional aplicable.
- c) En lo que respecta a la recepción de alumnos de CENYCA como prestadores de Prácticas Profesionales (250 hrs) y Servicio Social (480 hrs) dentro de las instalaciones de la “ENTIDAD”, se observarán los siguientes compromisos:
- d) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.

- e) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales o Servicio Social, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- f) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- g) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir que afecten su integridad física, de tal forma que, si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- h) Comunicar por escrito a “CENYCA” las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- i) Al concluir las actividades, cada estudiante elaborará un informe detallado, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece “CENYCA” y será avalado por el responsable y supervisor de la “ENTIDAD”, quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- j) Por cada estudiante, la “ENTIDAD” se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con “CENYCA”, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con “CENYCA”.
- k) Informar periódicamente a “CENYCA” el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios del correspondiente programa educativo de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

QUINTA. Las partes reconocen que, durante la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte de la “ENTIDAD” de carácter legal o laboral. Convienen las partes que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA. Las partes acuerdan que “CENYCA” podrá hacer uso del logotipo de la “ENTIDAD” con fines informativos, ya que durante todo el año se dan a conocer las entidades con las que se tienen convenios de colaboración.

SEPTIMA. Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores administrativas que ocurran dentro de la “ENTIDAD”, en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron las partes.

OCTAVA. Ambas partes podrán suscribir acuerdos de confidencialidad y definir o adoptar en forma conjunta un código de ética, en cuyo caso se anexará a este convenio.

NOVENA. Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y termina en **dos años** contados a partir del día de su firma, pudiendo concluir a voluntad de las partes, previo aviso



por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del cuatrimestre en turno, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales.

DÉCIMA Primera. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

DECIMA SEGUNDA. Establece "CENYCA" como una obligación para el alumno que aún cursa su licenciatura indistintamente de que labore en la "ENTIDAD" a cubrir el pago correspondiente como lo disponga "CENYCA" y que este seguro escolar es contra accidentes Casa-Escuela- Casa, lo que incluye el traslado como prestador de **Servicio Social o prácticas profesionales**, de igual forma todos los alumnos que cuenten con otro tipo de seguridad social por laborar en distintas ENTIDADES podrán decidir el uso de su derecho en caso de algún siniestro ocasionado al trasladarse a visitas escolares, y Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Póliza Casa Blanca Numero: 012/206/653. **Póliza Otay Numero:** 012/206/643. **Póliza Palmas Numero:** 012/206/000654. **Aseguradora:** General de seguros S.A.B.

Cobertura del seguro: estancia en la escuela, trayectos ininterrumpidos casa-escuela, escuela-casa, eventos fuera de la escuela organizados por la institución.

Incluye: consultas, especialistas, Rayos X, cirugías, Medicamentos. **No incluye:** en preexistencias y no aplica en enfermedades. **Excluye:** Traslados en motos y motonetas.

Proceso de atención: acudir a los hospitales inscritos en Tijuana, Baja California.

- 1) Hospital Guzmán en Mulegé 1648, colonia Herrera C.P. 22534, teléfono 664 6800077
- 2) Centro Medio Florence, Av. General Ferreira 2224 colonia Cacho Madero, C.P. 22040, teléfonos: 664 634 1791 Y 664 6848112
- 3) Hospital Centro Médico Nova, Av. Guadalupe Victoria no. 9308, colonia Zona Urbana Rio, C.P. 22010, teléfono 664 6346150.
- 4) Clínica Robsan, Granada 9839, colonia El Florido 1ra y 2da sección C.P. 22237, teléfono 664 661 4464
- 5) Centro Médico Hospital del Prado, Bugarvilias 50, colonia fraccionamiento El Prado C.P. 22105, teléfono 664 681 4900.

Definición de accidente: evento externo, violento, súbito y fortuito, que afecte al asegurado, causándole la muerte, alguna lesión física o incapacidades y que ocurra mientras se encuentre en vigor la cobertura.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día **27 de febrero de 2023**, en la ciudad de **Tijuana, Baja California, México**.

Por "CENYCA"

Por "IMJUVER"



ING. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL CENYCA SUPERIOR

LIC. ISRAEL DURÁN NATERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO

TESTIGOS



MTRO. [REDACTED]
RECTOR GENERAL CENYCA SUPERIOR



Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California
CCT 02PSU0178X

Bld. Díaz Ordaz No. 4141 Fracc.

LIC. DAYANA MELINA SÁNCHEZ AHUMADA
VINCULACIÓN EDUCATIVA



La presente hoja de firmas es parte integral del CONVENIO que celebran, por una parte, el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, representado por su director el Lic. Israel Durán Natera y Centro de Enseñanza y Capacitación De Estudios Superiores de Baja California S.C. representada por el C. [REDACTED]